

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 308

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, ya se pronunció respecto de la sentencia consultada habiendo sido REVOCADA y en su lugar condena a COLPENSIONES a pagar al demandante el retroactivo pensional; lo pertinente será reliquidar las agencias en derecho.

Como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.
- 2.- LIQUIDAR LAS COSTAS, incluyendo las agencias en derecho que se fijan en primera instancia en la suma de \$3.651.000.00 a cargo del demandado y en favor del demandante.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.
- 4.- ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 26 de febrero de 2021**

En Estado No. **032** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
La Secretaria

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ROBERTO NEL GRANOBLES SANDOVAL Vs COLPENSIONES Y OTRO.  
RADICACION 2017-00292

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la parte **demandada**, de la siguiente manera:

Agencias en derecho primera Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$3.651.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia	-0-
TOTAL	\$3.651.000.00

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L.

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2021

La Secretaria,



NANCY FLOREZ TRUJILLO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 310

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, ya se pronunció respecto de la sentencia apelada habiendo sido MODIFICADA y en su lugar condena en costas a las demandadas; lo pertinente será reliquidar las agencias en derecho.

Como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.
- 2.- LIQUIDAR LAS COSTAS, incluyendo las agencias en derecho que se fijan en primera instancia en la suma de \$877.803.00 a cargo de cada una de las demandadas y en favor del demandante.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.
- 4.- ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 26 de febrero de 2021**

En Estado No. **032** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
La Secretaria

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la parte **demandada**, de la siguiente manera:

Agencias en derecho primera Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$877.803.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A.	\$877.803.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de COLFONDOS	\$877.803.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$877.803.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$900.000.00
TOTAL	\$4.411.212.00

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M.L.

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2021

La Secretaria,



NANCY FLOREZ TRUJILLO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, ya se pronunció respecto de la sentencia apelada habiendo sido MODIFICADA y en su lugar condena en costas a Porvenir S.A.; lo pertinente será reliquidar las agencias en derecho.

Como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.
- 2.- LIQUIDAR LAS COSTAS, incluyendo las agencias en derecho que se fijan en primera instancia en la suma de \$1.755.606.00 a cargo del demandado Porvenir SA. y en favor del demandante.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.
- 4.- ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a series of connected strokes on the right, all enclosed within a thin black oval border.

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 26 de febrero de 2021**

En Estado No. **032** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
La Secretaria

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la parte **demandada**, de la siguiente manera:

Agencias en derecho primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.755.606.00
Agencias en derecho segunda Instancia	-0-
TOTAL	\$1.755.606.00

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M.L.

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2021

La Secretaria,



NANCY FLOREZ TRUJILLO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 306

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, ya se pronunció respecto de la sentencia apelada habiendo sido REVOCADA y en su lugar condena a Colpensiones a pagar a la parte demandante el retroactivo pensional; lo pertinente será reliquidar las agencias en derecho.

Como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.
- 2.- LIQUIDAR LAS COSTAS, incluyendo las agencias en derecho que se fijan en primera instancia en la suma de \$3.872.997.00 a cargo del demandado y en favor del demandante.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.
- 4.- ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 26 de febrero de 2021**

En Estado No. **032** se notifica a las partes el auto anterior.

---

La Secretaria

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la parte **demandada**, de la siguiente manera:

Agencias en derecho primera Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$3.872.997.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$877.803.00
TOTAL	\$4.750.800.00

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L.

Santiago de Cali, 25 de febrero de 2021

La Secretaria,



NANCY FLOREZ TRUJILLO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 224

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante auto interlocutorio No. 1317 del 27 de noviembre de 2020 se fijó como fecha para realizar la audiencia del art. 77 del CPTSS el día 22 de enero de 2021 a las 10:00 am pero como quiera que no pudo llevarse a cabo en dicha data; el despacho entonces procederá a reprogramarla para la fecha más próxima según la disponibilidad de la agenda de audiencias que se lleva en el despacho. En consecuencia el Juzgado

**DISPONE:**

REPROGRAMAR para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS el día VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE y TREINTA (9:30) DE LA MAÑANA.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 26 de febrero de 2021**

En Estado No. 032 se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretaria



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 226

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante auto de sustanciación No. 2691 del 02 de diciembre de 2019 se fijó como fecha para continuar con la audiencia del art. 80 del CPTSS el día 30 de marzo de 2020 a las 03:30 pm, pero como quiera que no pudo llevarse a cabo toda vez que los despachos judiciales fueron cerrados a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de la Pandemia; el despacho entonces procederá a reprogramarla para la fecha más próxima según la disponibilidad de la agenda de audiencias que se lleva en el despacho. En consecuencia el Juzgado

**DISPONE:**

REPROGRAMAR para continuar con la audiencia del artículo 80 del CPTSS el día VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30) am.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**  
**Cali, 26 de febrero de 2021**  
En Estado No. 032 se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretaria



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 227

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante auto de sustanciación No. 11 del 20 de enero de 2021 se fijó como fecha para realizar la audiencia del art. 80 del CPTSS el día 22 de febrero de 2021 a las 09:30 am, pero como quiera que no pudo llevarse a cabo en dicha data; el despacho entonces procederá a reprogramarla para la fecha más próxima según la disponibilidad de la agenda de audiencias que se lleva en el despacho. En consecuencia el Juzgado

**DISPONE:**

REPROGRAMAR para llevar a cabo audiencia del artículo 80 del CPTSS el día VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30) am.

NOTIFIQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 26 de febrero de 2021**

En Estado No. **032** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretaria